



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (SNT-INSUS).

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día diez de febrero del año dos mil veintitrés, presentes los miembros del Comité de Transparencia, integrado por el Maestro Jorge Andrade, en su carácter de Presidente; el Ingeniero Francisco Javier Uribe Villagrán, en su carácter de Secretario Técnico y la Maestra María de Lourdes Huerta Pajar, en su carácter de Vocal, con el objeto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria, del Comité de Transparencia del SNT-INSUS, del año dos mil veintitrés, se expone lo siguiente: -----

-----Desarrollo de la sesión-----

El presidente del Comité de Transparencia informa que ha quedado integrado el quórum legal, por lo que declara iniciada la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, del Comité de Transparencia del SNT-INSUS. Dejando constancia de lo anterior con el correspondiente acuerdo y para su conducción sede la palabra al Secretario Técnico. -----

ACUERDO No. CT/E/02/01/2023-----

El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quórum para iniciar la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés. -----

En uso de la voz, el Secretario Técnico hace mención a este Órgano Colegiado el Orden del día de la sesión para su aprobación; por lo tanto, el presidente del Comité de Transparencia informa la aprobación del Orden del día por parte de los integrantes del Comité de Transparencia. Dejando constancia de lo anterior, con el correspondiente acuerdo y para su conducción sede la palabra al Secretario Técnico. -----

En uso de la voz, el Secretario Técnico asienta en la presente acta lo siguiente: -----

ACUERDO No. CT/E/02/02/2023-----

El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la aprobación del orden del día para continuar con la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés. -----

En uso de la voz, el Secretario Técnico describe el punto tres del Orden del día, que hace alusión sobre el análisis de la creación del Índice de expedientes clasificados como reservados del segundo semestre, del año dos mil veintidós, que deben realizar los titulares de las carteras (sinónimo de áreas administrativas), adscritas al Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (SNT-INSUS). Lo anterior, requerido por la dirección general de enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); mediante el Oficio Núm.: INAI/SAI/DGEALSUPFM/0007/2023.

Calle Vid 148, Despacho 7, Col. Nueva Santa María, C.P. 02800, Alcaldía Azcapotzalco.

El aviso de privacidad del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable se puede encontrar a través de la

siguiente página de internet: <https://www.sindicatoinsus.com/aviso-de-privacidad>



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

Por consiguiente, en atención a lo establecido en el artículo 102 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y, su correlativo con el artículo 101 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Secretario Técnico comenta a los integrantes del órgano colegiado que, durante el segundo semestre del año dos mil veintidós, no se generó un índice de expedientes de información clasificada como reservada; debido a que, durante el segundo semestre del año dos mil veintidós, ingresó a la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información, con número de folio: 330040322000004. Donde se determinó que, el contenido de la respuesta hace referencia a la declaración de la no existencia de la información, conforme a los términos que se requirió en la precedente solicitud de acceso a la información. Por lo tanto, se determina que no existió motivo alguno para clasificar la información en términos de la fracción I, del artículo 106 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, homologado con la fracción I, del artículo 98, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. -----

En ese orden de ideas, durante el segundo semestre del año dos mil veintidós, tampoco se actualizaron los supuestos establecidos en las fracciones II y III, del artículo 106 de *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, homologado con las fracciones II y III, del artículo 98, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. -----

Sobre el particular, se procedió al análisis, revisión y aprobación por parte de los integrantes del órgano colegiado del SNT-INSUS. En uso de la voz, la Vocal del Comité de Transparencia del SNT-INSUS, mencionó que, al analizar la descripción y la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio: **330040322000004**, está de acuerdo que no se actualizó el supuesto establecido en la fracción I, del artículo 106 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; menos aún, se actualizaron los supuesto de reserva de la información, que se encuentran determinados en las fracciones, correspondientes del artículo 113 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, debido a que, la respuesta de dicha solicitud de acceso a la información se tipificó como una declaración de la no existencia de la información. De igual manera, los demás integrantes del Comité estuvieron de acuerdo que, durante el segundo semestre, no se actualizaron los supuestos establecidos de las fracciones II y III, del artículo 106 de *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, homologado con las fracciones II y III, del artículo 98, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. -----

No obstante, los integrantes del Comité de Transparencia solicitaron a la Unidad de Transparencia que se debe publicar la presente acta, a efecto de acreditar a la ciudadanía del por qué no se generó información referente al Índice de reserva de expedientes clasificados como reservados durante el segundo semestre, del año dos mil veintidós. Lo anterior, en términos de lo establecido en la fracción XLV, del artículo 70 de la *Ley General de*

Calle Vid 148, Despacho 7, Col. Nueva Santa María, C.P. 02800, Alcaldía Azcapotzalco.

El aviso de privacidad del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable se puede encontrar a través de la

siguiente página de internet: <https://www.sindicatoinsus.com/aviso-de-privacidad>



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

Transparencia y Acceso a la Información Pública (correspondiente a una obligación de transparencia) -----

En uso de la voz, el Secretario Técnico pregunta a los integrantes del H. Comité de Transparencia si aprueban las observaciones por parte de la Vocal de este Comité de Transparencia. Sin alguna modificación por parte de los integrantes del órgano colegiado, se asienta en el acta y se emite el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO No. CT/E/02/03/2023-----

Por medio del presente Acuerdo, el H. Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (SNT-INSUS), por unanimidad de votos, aprueba y **CONFIRMA** que, durante el segundo semestre del año dos mil veintidós, no se generó un Índice de expedientes de información clasificada como reservada; debido a que no se actualizaron los supuestos para clasificar información, que se encuentran fundados en las fracciones I, II, III, del artículo 106 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en correlativo con las fracciones I, II, y III, del artículo 98 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Por tal razón, en el segundo semestre del año dos mil veintidós, las carteras (sinónimo de áreas administrativas) del SNT-INSUS no generaron un Índice de expedientes de información clasificada como reservada, en términos del Capítulo III, de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*. En razón de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia del SNT-INSUS en publicar la presente acta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de acreditar a la ciudadanía del por qué no se generó información referente al Índice de reserva de expedientes clasificados como reservados durante el segundo semestre, del año dos mil veintidós. Lo anterior, en términos de lo relacionado con el contenido de la fracción XLV, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.; *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*-----

Calle Vid 148, Despacho 7, Col. Nueva Santa María, C.P. 02800, Alcaldía Azcapotzalco.

El aviso de privacidad del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable se puede encontrar a través de la

siguiente página de internet: <https://www.sindicatoinsus.com/aviso-de-privacidad>



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

En uso de la voz, el Secretario Técnico pregunta a los integrantes de este Comité si existe algún otro punto que deseen presentar como asuntos generales. Al no comentar otro punto en la sesión, se procede al: -----

-----CIERRE DE ACTA-----

En uso de la palabra, el presidente del Comité de Transparencia del SNT-INSUS, declara que una vez desahogado todos los puntos que se establecieron en la carpeta de la presente sesión, siendo las trece horas, del día diez de febrero del año dos mil veintitrés, se da por finalizada la Segunda Sesión Ordinaria del H. Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (SNT-INSUS). Por último, agradeciendo la presencia de todos los asistentes, formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce. **Dando fe.** -----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (SNT-INSUS)

Mtro. Jorge Andrade

Ing. Francisco Javier Uribe Villagrán

Presidente del Comité de
Transparencia del SNT-INSUS

Secretario Técnico del Comité de
Transparencia del SNT-INSUS

Mtra. María de Lourdes Huerta Pajar

Vocal del Comité de Transparencia del
SNT-INSUS

Calle Vid 148, Despacho 7, Col. Nueva Santa María, C.P. 02800, Alcaldía Azcapotzalco.

El aviso de privacidad del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable se puede encontrar a través de la

siguiente página de internet: <https://www.sindicatoinsus.com/aviso-de-privacidad>